

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se advierte que se hace necesario convocar a los señores JAIRO ANTONIO MARÍN TABARES y SERGIO STEVAN CASTAÑO MARÍN, toda vez que según documentación aportada por el apoderado de la parte demandante, podrían encontrarse debidamente legitimados por manifestar ser titulares del lote o pasillo de 7.57 mt2, por ende solicita el abogado del demandante que sean vinculados los señores mencionados como integrantes del Litisconsorcio necesario. Sírvase proveer.

Supía, 18 de Noviembre de 2022.

YAMLÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SUPÍA, CALDAS
Uno (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Interlocutorio N° 277

Referencia

Proceso: PERTENENCIA
Demandante: GUSTAVO ALBERTO GIRALDO PUENTES C.C. 1.053.775.055
Demandado: ARNOBIA ARANGO ARANGO C.C. 25.211.567
MARIA LUZ DARY CASTRILLON HERNANDEZ C.C. 25.213.184
PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: 17777408900120210033500

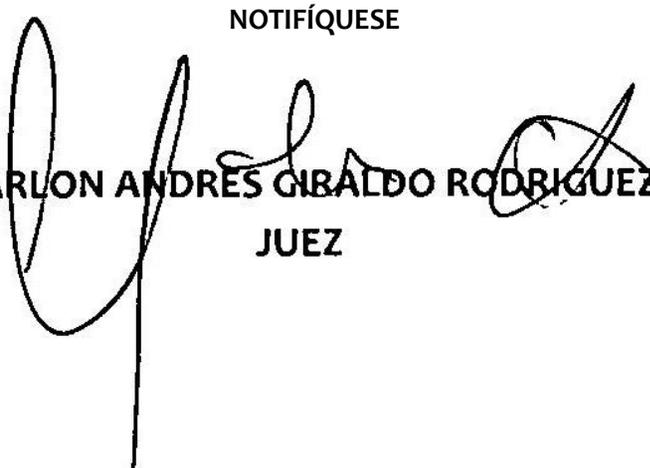
Al apreciar la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, según los documentos aportados, se puede establecer que a los señores JAIRO ANTONIO MARÍN TABARES Y SERGIO STEVAN CASTAÑO MARÍN, efectivamente les asiste interés en las resultas del proceso, por lo que se hace necesario integrarlos como codemandados, a voces del artículo 61 procesal, ya que como se dice en el documento adosado, se anexa constancia que podrían evidenciar que los mismos son titulares de derecho de un lote o pasillo de 7.57 mt2, de la propiedad objeto del presente proceso.

Así las cosas, como medida de saneamiento y con el objeto de evitar una nulidad, se ORDENA VINCULAR como parte demandada a los señores JAIRO ANTONIO MARÍN TABARES Y SERGIO STEVAN CASTAÑO MARÍN; en tal sentido se ordena su notificación conforme a lo ordenado en el numeral tercero del auto de fecha 31 de enero de 2022, atendiendo también las disposiciones de la hoy Ley 2213 de Junio de 2022, para tales fines.

Conforme al principio de la carga dinámica de las cargas procesales estampado en el artículo 167 del CGP, se ordena al apoderado del señor GUSTAVO ALBERTO GIRALDO PUENTES, hacer los esfuerzos requeridos para que estas personas vinculadas comparezcan al proceso, para lo cual se le conceden 10 días a fin de que allegue las probanzas para tal fin.

Por secretaria, también, comuníquese esta decisión a los correos aportados por la parte solicitante, en aras de impartir celeridad al trámite procesal.

NOTIFÍQUESE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°190 del 02 de diciembre de 2022

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodriguez

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64bff201349942e1c09d0acb21f479e233d16eda1e395d8ba372a28bd1ff46b8**

Documento generado en 01/12/2022 09:05:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>